



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA**

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en auto del cinco (5) de febrero de 2024, el cual ordena en su numeral sexto “INFORMAR a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.”*

**AVISA**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERESADOS EN ESTE PROCESO**

Que mediante providencia del cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se Admitió demanda y se negó el decreto de medida cautelar en el medio de control de nulidad electoral radicada bajo el No. 23001233300020240001000, instaurada por el señor **ARGEMIRO JOSÉ LÓPEZ DORIA** contra **LORENA PATRICIA BARRERA LÓPEZ** (concejal electo Municipio de Cereté), de esta manera se avisa a la comunidad que se consideren afectados o quieran intervenir por el resultado del proceso podrán remitir su escrito de intervención a los canales digitales establecidos para los fines del proceso, los cuales son: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des02tacrb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02tacrb@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Montería, nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario

